



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2023-MPS/A

Sechura, 02 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 935-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre: **APROBACIÓN DE PLANOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA** CON CUI N° 2516207, LAS CUALES FUERON ELABORADOS PARA QUE SE ABSUELVAN LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 01 de febrero del 2022, la Entidad suscribió con CONSORCIO SECHURA el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA” CON C.U.I N° 2516207, por un plazo de 150 días calendario y con un monto contratado de S/. 3'995,000.64 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 641100 soles) incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante contrato de CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2022-MPS - GAYF/SGL del 26 de setiembre del 2022, se contrató al CONSORCIO 20208 para la consultoría de supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA CON C.U.I N° 2516207, bajo el sistema de contratación Sistema Mixto (A Tarifa -Suma Alzada) y por un monto contratado de SI. 109,881.00 inc. IGV.

Que, mediante Carta N° 02-2023/C-SECHURA, de fecha 21 de febrero de 2023, el Representante Común de Consorcio Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano para remitir el expediente donde hace el reiterativo de absolución de consultas de obras que afectan la Ruta Crítica de la Programación de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” CON CUI N°



(2) ... Resolución de Alcaldía N° 367-2023-MPS/A

2516207, concluyendo y recomendando que la Proyectista no ha absuelto las consultas de obras con el sustento técnico necesario, solo se ha limitado a exponer acerca de la relación contractual entre la entidad y contratista, hecho que no es materia o responsabilidad de su relación como consultor de obra, la obligación del consultor Proyectista es de absolver las consultas realizadas durante la ejecución de la obra de manera técnica y definitiva, la entidad solamente se ha limitado a trasladar al contratista de las consultas absueltas por la Proyectista, las mismas que carecen de sustento técnico, cuando la entidad debido absolver dichas consultas según lo indicado por la normativa vigente, cuando estas no han sido absueltas por el Proyectista, que si bien se obtuvieron respuestas, estas no cumplieron con el propósito para lo que fueron hechas, generando la afectación de la programación de la obra y la ruta crítica de las partidas materas de las consultas, siendo necesario reiterar la Formalización de Suspensión de Ejecución de Plazo desde el 16 de enero de 2023 mediante el acta correspondiente, dicha formalización ha sido solicitada con Carta N° 01-2023/C-SECHURA, notificada vía correo electrónico de fecha 16 de febrero 2023, la misma que se efectivizó mediante Asientos de Cuaderno de Obra digital de Residente y Supervisor 207 y 208 de fecha 16 de enero de 2023, el motivo de esta suspensión es por el tiempo de demora por parte de la entidad sobre la aprobación de un adicional de obra solicitado como producto de una deficiente absolución de consulta por parte del proyectista, recomendando que la entidad absuelva las consultas realizadas por el contratista de manera técnica referida a soluciones de ingeniería que coadyuven a la ejecución de obra mediante un procedimiento constructivo óptimo con la finalidad de reiniciar los trabajos en la Institución Educativa.

Que, mediante Carta N° 005-2023/C-SECHURA, de fecha 18 de abril de 2023, el Sr. Augusto Naquiche Yovera – Representante Común de CONSORCIO SECHURA se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura reiterando por segunda vez que la entidad se pronuncie sobre el informe de compatibilidad y consultas de obras que afectaron la ruta crítica de la programación de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” CON CUI N° 2516207, concluyendo que la Proyectista no ha absuelto las consultas de obras, solamente se ha limitado a responder acerca de la relación contractual entre la entidad y contratista, que no es materia de su relación como consultor de obra, dado que está obligado a absolver las consultas realizadas durante la ejecución de la obra, recomendando a la entidad tener en cuenta lo vertido en la Opinión N° 012-2021/DTN la cual indica que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento específico, formalidades o plazos, a fin de calificar un retraso como justificado, en el marco de una solicitud para la no aplicación de penalidades por mora, la Entidad puede basar su decisión no sólo en el sustento presentado por el contratista ejecutor de obra, sino también en la opinión de la Supervisión que pudiera requerirse a ésta en el marco del contrato de Supervisión- para determinar si tal retraso resulta, o no, imputable al contratista ejecutor de obra y, en consecuencia, decidir sobre dicha solicitud. Asimismo, cabe precisar que la normativa en mención no exige que tal decisión sea comunicada al contratista mediante una "resolución", pudiendo la Entidad emplear cualquier documento emitido por el servidor o funcionario competente, según su organización interna y/o de acuerdo a lo previsto en el contrato, mediante el cual notifique su decisión. Asimismo, Se recomienda a la Entidad. absolver las consultas realizadas por el Contratista, puesto que hasta la fecha no se ha cumplido satisfactoriamente, y que vienen perjudicando a mi representada en materia de ejecución.

Que, mediante Carta N° 421-2023-MPS-GDU.SGI, de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente General de S&LID Ingeniería Arquitectura y Construcción para que en el plazo de dos (02) días calendarios emita la absolución de las consultas técnicamente de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0065-2023/C-SECHURA, de fecha 18 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Augusto Naquiche Yovera – Representante Común de CONSORCIO SECHURA, de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” CON CUI N° 2516207.



Municipalidad Provincial de Sechura



(3) ... Resolución de Alcaldía N° 367-2023-MPS/A

Que, mediante Informe de Visto, de fecha de recepción 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Urbano, respecto al pronunciamiento de la absolución de consultas de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CON CUI N° 2516207, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Que, tal como indica la normativa en el artículo 177°.- revisión del expediente técnico el contratista presenta a la supervisión el informe técnico de revisión del expediente técnico, en la que hace mención entre otros aspectos que existen partidas con falta de criterio técnico en el expediente, así como falta de planos que son materia de consultas, en la que no realizó el debido procedimiento para la absolución de las mismas debido a que no se encuentra en el acervo documentario sobre alguna acción tomada por la entidad sobre las deficiencias alcanzadas por la supervisión.
 - Asimismo, se indica que el contratista presentó a la supervisión consultas de obra, sin embargo, los documentos de absolución de consultas que fueron elaborados por la proyectista la ing. Jhoana Fernández Purizaca, fueron trasladadas por los funcionarios de la subgerencia de infraestructura, al contratista sin tener una solución y análisis técnico quedando en incertidumbre la continuidad la obra, haciendo hincapié que la normativa vigente, da a potestad al contratista acudir a la entidad la cual debe resolverlas entendiéndose que existen plazos para la ejecución de cada uno de las partidas en discusión, por lo que de la documentación tramitada no se ha recabado información alguna sobre dicho procedimiento, considerándose como responsabilidad contractual por parte del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN (sin pasar por alto la del proyectista).
 - Que, mediante Carta N° 02-2023/C-SECHURA, del 21 febrero del 2023, el consorcio Sechura presenta a la entidad en la que indica lo siguiente: Que se absuelvan las consultas realizadas por el contratista de manera técnica referidas a soluciones de ingeniería que coadyuven a la ejecución de obra mediante un procedimiento constructivo optimo con la finalidad de reiniciar los trabajos, en la cual la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a lo indicado solicito mediante Informe N° 204-2023-MPS-GDU-SG, opinión a quien corresponda inicie las acciones administrativas con el consultor debido a las causales expuestas; asimismo mediante Informe N° 239-2023-MPS-GDU-SGI, solicito opinión legal debido a las causales expuestas y determinar la responsabilidad contractual del contratista, supervisión y del área administrativa, recomendando que se analice la intervención económica que es una medida que puede adoptar la entidad.
- Asimismo, según lo indicado líneas arriba la entidad según opinión legal Carta N°142-2023-MPS/GAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, en la que indica lo siguiente: hechas las precisiones respecto al hecho la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda proseguir con la emisión de la CARTA NOTARIAL dirigida al contratista CONSORCIO SECHURA a efectos que se le notifique respecto al INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES bajo apercibimiento de INTERVENCION ECONOMICA.
- Que, de acuerdo a lo indicado por la Carta N° 005-2023/C-SECHURA, de fecha 18 de abril de 2023, de CONSORCIO SECHURA, y a la falta de absolución por parte del proyectista en amparo a la normativa vigente absuelve las consultas planteadas por el contratista, asimismo para su absolución se hace necesario la aprobación de nuevos planos, por lo que la Sub



(4) ... Resolución de Alcaldía N° 367-2023-MPS/A

Gerencia de Infraestructura concluye aprobar mediante acto resolutivo describiendo los siguientes planos:

PLANO	:	NOMENCLATURA
• DETALLE DE BARANDA	:	DB-01
• CIMENTACION MOD.01 -EJE1-2	:	P.DC-01
• CISTERNA	:	RC-01
• PLACA RECORDATORIA	:	DPR-01
• DETALLE DE VIGA DE CONFINAMIENTO	:	P.CV-01
• DETALLE EN ELEVACION COLUMNETA	:	P.CV-02
• COLUMNETA DE CONFINAMIENTO	:	P.CV-03
• DETALLE DE COLUMNETA	:	P.CV-04
• DETALLE DE VIGAS PRINCIPAL	:	D.VP-01
• DETALLE DE PORTICO DE INGRESO	:	EP-01
• DETALLE DE RAMPA	:	DR-01

- Asimismo, indica que dichos planos fueron elaborados para que se absuelva las consultas planteadas por el contratista las cuales son las siguientes: N° 03, N° 06, N° 12, N° 13, N° 15, N° 16, N° 17, N° 19, N° 20, N° 26, N° 27, N° 32, N° 33 y N° 40, por lo que de acuerdo a los antecedentes se recomienda poner de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructuras reiterando tramitar con prontitud.

Que, mediante Carta N° 611-2023-MPS/GDU, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a la observación de la absolución de consultas de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CON CUI N° 2516207, indicando que de las cincuenta (50) consultas, veinte (20) hacen alusión a nuevos planos de modificación, donde adjuntan algunos de ellos, asimismo indica que varios de ellos no cumplen con lo siguiente: debe de ser legible y ordenado, con escala definida, con su rótulo o membrete definido y la presentación debe de estar a un tamaño estándar para una mejor visualización, indicando que no se adjunta todos los planos indicados en la absolución de las consultas, con la finalidad de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 614-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha 23 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano los planos de absolución de las consultas de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CON CUI N° 2516207, para su posterior procedimiento.

Que, mediante Carta N° 0706-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano alcanza al Gerente Municipal los PLANOS DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" CON CUI N° 2516207, para continuar con el procedimiento administrativo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0530-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 25 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que vistos los documentos



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Resolución de Alcaldía N° 367-2023-MPS/A

alcanzados y en atención al Informe Técnico de la Sub Gerencia de infraestructura, a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye: Que, con Informe N° 935-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura, ha absuelto las observaciones efectuadas por el Contratista, ante el incumplimiento del Proyectista, respecto de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CUI N° 2516207, asimismo indica que ya se ha emitido pronunciamiento respecto a las acciones que debe de adoptar la entidad sobre el incumplimiento del Consultor en merito a las deficiencias en que incurrió al absolver las consultas realizadas por el Contratista en la obra en mención, a través del Informe N° 0384-2023-MPS-GM/GAJ de fecha 13 de junio de 2023, recomendando se emita el acto resolutive mediante el cual se tenga por absueltas las consultas por parte de la entidad, así como la aprobación de los planos y que las áreas técnicas de la entidad adopten las mediadas administrativas que corresponden.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General proyecte el acto resolutive al respecto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la cual establece:

Artículo 82°: Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad. (...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o



(6) ... Resolución de Alcaldía N° 367-2023-MPS/A

supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. (...)

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los planos de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” CON CUI N° 2516207, las cuales fueron elaborados para que se absuelva las consultas planteadas por el Contratista Consorcio Sechura Consulta N° 03, N° 06, N° 12, N° 13, N° 15, N° 16, N° 17, N° 19, N° 20, N° 26, N° 27, N° 32, N° 33 y N° 40, formando parte integrante de la presente resolución, siendo los siguientes:

PLANO	:	NOMENCLATURA
• DETALLE DE BARANDA	:	DB-01
• CIMENTACION MOD.01 -EJE1-2	:	P.DC-01
• CISTERNA	:	RC-01
• PLACA RECORDATORIA	:	DPR-01
• DETALLE DE VIGA DE CONFINAMIENTO	:	P.CV-01
• DETALLE EN ELEVACION COLUMNETA	:	P.CV-02
• COLUMNETA DE CONFINAMIENTO	:	P.CV-03
• DETALLE DE COLUMNETA	:	P.CV-04
• DETALLE DE VIGAS PRINCIPAL	:	D.VP-01
• DETALLE DE PORTICO DE INGRESO	:	EP-01
• DETALLE DE RAMPA	:	DR-01

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente al Contratista Consorcio Sechura, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
FARS/Sec.Gral (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA